

provisional del Grupo XXIII «Electrónica» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, a don Pedro Manuel Martínez Martínez, nacido el día 24 de agosto de 1936 y con el número de Registro de Personal A02EC512, quien percibirá el sueldo anual de 247.500,00 pesetas y demás emolumentos que establecen las disposiciones vigentes.

En el acto de posesión se formulará el juramento en la forma dispuesta por el artículo primero del Decreto de 10 de agosto de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de septiembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de julio de 1975.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Felipe Lucena Conde.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

17402 *ORDEN de 24 de julio de 1975 por la que se nombra Catedrático de «Derecho financiero y tributario» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna a don José Juan Ferreiro Lapatz.*

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de acceso a Catedrático de Universidad entre Profesores agregados de Universidad, anunciado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1965; Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio; Decreto 889/1969, de 8 de mayo, y Orden de 28 de mayo de 1969,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por el Tribunal designado por Orden de 19 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), ha resuelto nombrar Catedrático de «Derecho financiero y tributario» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna al Profesor agregado (A42EC262) de igual disciplina en la misma Universidad don José Juan Ferreiro Lapatz (nacido el día 28 de

enero de 1941; número de Registro de Personal: A01EC1514), con los emolumentos que, según liquidación reglamentaria, le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1975.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Felipe Lucena Conde.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

17403 *ORDEN de 24 de julio de 1975 por la que se nombra Catedrático de «Microbiología y Parasitología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla a don Evelio José Perea Pérez.*

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, este Ministerio ha resuelto nombrar a don Evelio José Perea Pérez (nacido el día 18 de enero de 1944; número del Registro de Personal A01EC1513) Catedrático de «Microbiología y Parasitología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, con los emolumentos que, según liquidación reglamentaria, le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1975.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Felipe Lucena Conde.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

17404 *ORDEN de 17 de julio de 1975 por la que se anuncia concurso para la provisión de la segunda cátedra de Matemáticas vacante en el Instituto Nacional, mixto, de Enseñanza Media de Villa Cisneros (Sahara).*

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional, mixto, de Enseñanza Media de Villa Cisneros (Sahara) la segunda cátedra de Matemáticas, se anuncia su provisión a concurso entre Catedráticos numerarios (A10EC) y Profesores agregados (A12EC), con preferencia Catedráticos numerarios, que se encuentren tanto unos como otros en situación de actividad.

No obstante lo expuesto, también podrá ser solicitada por Licenciados en Ciencias, entre los que se proveerá, con carácter interino, si resulta desierta por falta de aspirantes funcionarios de los Cuerpos antes citados.

La expresada plaza está dotada con los emolumentos siguientes:

a) Para Catedráticos numerarios y Profesores agregados (Encargado de la cátedra).

1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario por su Cuerpo de procedencia.

2. Asignación de residencia en la cuantía del 100 por 100 de la suma de sueldo y trienios.

3. Complementos de sueldo que le sean fijados por la Junta de Retribuciones y Tasas creada por Decreto 2939/1967, de 30 de noviembre, y

4. La ayuda familiar a que tenga derecho.

b) Para Licenciados en Ciencias (Encargado de la cátedra).

1. Sueldo y pagas extraordinarias que le correspondan.

2. Asignación de residencia en la cuantía del 100 por 100 del sueldo base.

3. Complementos de sueldo que le sean fijados por la Junta de Retribuciones y Tasas creada por Decreto 2939/1967, de 30 de noviembre, y

4. La ayuda familiar a que tenga derecho.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos y edades de los mismos, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara (Presidencia del Gobierno), por conducto de la Dirección General de Personal del Ministerio de

Educación y Ciencia, que cursará tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Para Catedráticos numerarios y Profesores agregados:

1. Hoja de servicios calificada o documento equivalente, en el que se hará constar la edad del concursante.

b) Para Licenciados en Ciencias:

1. Título de Doctor o Licenciado o bien fotocopia o copia notarial del mismo y, en su caso, documento acreditativo de haber satisfecho los derechos del título.

2. Certificado de nacimiento.

c) Unos y otros, unirán además:

1. Certificado médico oficial acreditativo de que el solicitante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracteriológico o temperamental y de aptitud física para el desempeño de su misión, y

2. Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El Catedrático numerario o Profesor agregado que resulte designado, desempeñará la vacante en comisión de servicio no indemnizable, con reserva de la plaza de que sea titular en Instituto Nacional de Enseñanza Media de la Península.

Los Licenciados en Ciencias que actualmente presten servicios en el mencionado Instituto podrán participar en este concurso sin otro requisito que el de presentación de la oportuna instancia.

El que resulte nombrado, ya se trate de funcionario de carrera o con el carácter de interino, tomará posesión con efectos de 1 de octubre de 1975.

Los gastos de incorporación, regreso y los de las vacaciones reglamentarias, serán de cuenta del Estado tanto para el designado como para los familiares a su cargo, con sujeción, además, a lo establecido en las disposiciones vigentes.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de los aspirantes pertenecientes a los Cuerpos de Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados, con preferencia los primeros, siempre que cumplan las condiciones prevenidas en las bases del presente concurso.